

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 18 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2901

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a, No. 18.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, Número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmuebles a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 11 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se lamenta el fallecimiento de un Ministro Diplomático acreditado ante el Gobierno de Panamá. S295

Decreto número 13 de 1918, de 12 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. S295

Decreto número 13 de 1918, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. S295

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 9 de 1918, de 18 de Abril, por el cual se reglamenta el servicio de la planta eléctrica en la ciudad de Penonomé. S295

Decreto número 10 de 1918, de 18 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos. S296

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. S296
Solicitud de registro de marca de fábrica. S296

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Abril de 1918. S296

FISCALÍA DEL CIRCUITO

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Alfredo Ricard, en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos, durante el próximo pasado mes de Marzo. S296

Auto recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Cusumano Torres, en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Capira, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual. S296

Auto recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Ureña y V., en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, durante el próximo pasado mes de Marzo. S296

AGENCIA POSTAL DE PANAMÁ

Movimiento de estampillas en la Agencia Postal de Panamá. S297

Avisos oficiales. S297-98

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NÚMERO 11 DE 1918

(de 9 de Abril)

por el cual se lamenta el fallecimiento de un Ministro Diplomático acreditado ante el Gobierno de Panamá.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que ayer dejó de existir en la ciudad de Guatemala, donde residía, Su Excelencia H. Henin, representante de una nación amiga y aliada, y considérese este acontecimiento como un luto nacional;

Decreta:

Artículo 1o.—Lamentase el fallecimiento de Su Excelencia H. Henin, representante de una nación amiga y aliada, y considérese este acontecimiento como un luto nacional;

Artículo 2o.—El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos durante dos días, a partir de esta fecha, en señal de duelo.

Artículo 3o.—El Secretario de Relaciones Exteriores transmitirá, en nota de estilo, a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Bélgica, el pésame del Gobierno de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NÚMERO 12 DE 1918

(de 12 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al Coronel señor Fabricio A. Arosemena, Conserjal ad honorem de la República de Panamá en Yokohama, Japón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NÚMERO 13 DE 1918

(de 16 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Enrique Darío Díaz, Ayudante del Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

DECRETO NÚMERO 9 DE 1918

(de 18 de Abril)

por el cual se reglamenta el servicio de la planta eléctrica en la ciudad de Penonomé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que se han terminado los trabajos de instalación de la planta eléctrica de Penonomé y que es conveniente reglamentar su administración para que preste de modo eficiente el servicio a que está destinada,

Decreta:

Artículo 1o.—La planta eléctrica en la ciudad de Penonomé funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, con el siguiente personal:

Un Administrador, Un Mecánico Jefe, Un Mecánico Asistente.

Artículo 20.—El Administrador tendrá a su cargo el registro y liquidación de los gastos del personal y material de la planta, la recaudación del servicio de alumbrado que se suministre a los particulares y la contabilidad general, debiendo rendir informe mensual a la Secretaría de Fomento.

Sus deberes del Mecánico en Jefe atender a la dirección técnica de la planta, hacerla funcionar con toda regularidad y tendrá a su cargo, con ayuda del Mecánico Asistente, todo lo relacionado con las instalaciones, reparaciones y extensión de las líneas.

Artículo 30.—Se harán las instalaciones eléctricas en las casas de los particulares que lo soliciten, previo el pago del material que para el efecto se requiere.

El Gobierno cobrará por el suministro de corriente eléctrica a razón de setenta y cinco centavos de balboa (B. 0.75) mensuales por cada foco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Ant. Anguizola.

DECRETO NUMERO 10 DE 1918

(de 18 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense a los señores Ricardo, Jón, Thomas Baker y Cecil Hunter, para los puestos de Administrador, Mecánico Jefe y Mecánico Asistente de la Planta Eléctrica de Penonomé, cuyos sueldos mensuales serán de B. 30.00, B. 30.00 y B. 30.00, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Ant. Anguizola.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Abril 16 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 119358, registrada a favor de AMERICAN MACHINE & POUNDRY COMPANY, de número 511 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva CHI.

HICO

CO, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, máquinas, y las diferentes partes de éstas, para hacer cigarrillos, cigarritos y "cheroot" (cigarro puro de perilla cortada).

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Ajunta los siguientes auxcos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada, en EE. UU. de América;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y el valor de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 106355, registrada a favor de WESTERN CLOCK COMPANY, de las ciudades de la Silla y Peru, Estado de Illinois, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras "POCKET

Rocket Ben

BEN", y sirve para amparar y distinguir en el comercio relojes de todas clases.

Esta marca de fábrica se aplica en los relojes mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente envío:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

Panamá, Abril 16 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

2 vs. 2.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 17 de Abril del año de 1918.

Escritura número 129 de 16 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Manuel S. y Rosa Bristar, un solar ubicado en dicho Municipio por B. 5.00.

Escritura número 500 de 16 de los corrientes, por la cual José, Rigoberto García vende a Ricardo A. Lasco O., un terreno ubicado en esta ciudad por \$ 2,267.23 y el comprador asume el pago de una hipoteca.

Escritura número 499 de 16 de los corrientes, por la cual María Ignacia López vende a José Nicolás Palma un terreno ubicado en esta ciudad por B. 750.00.

Escritura número 84 de 16 de Diciembre de 1918, por la cual el Municipio de Los Santos y Manuel Viquez Ortega celebran un contrato sobre la construcción y establecimiento de un acueducto en dicho Municipio.

Escritura número 494 de 13 de los corrientes, por la cual se protocolizan los estatutos del Centro Católico y la Resolución Ejecutiva por la que se le reconoce personería jurídica a dicho Centro.

Matrículas expedidas por el Gobernador de esta Provincia a favor de las razones comerciales "Baldie Marice & Adeline de Soule", "Juliana Oro", "Fu Sing Long", "Mamuel Vision", "Francisco Chini", "Santos Diaz", "Jaleb Aboud" (El Paraíso) y "Abraham Elias", (Damasco).

Fiscalía del Circuito

AUTO

recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Alfredo Ricard en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de San Carlos, durante el próximo pasado mes de Marzo.

Vistos: Es motivo de satisfacción para esta Fiscalía poder consignar en este Auto la corrección con que han sido llevadas las cuentas de la Tesorería del Distrito de San Carlos, por

su actual Tesorero, señor Ricard, en lo que se refiere al pasado mes de Marzo.

El Fiscal.

Alberto V. de Icaza.

AUTO

recaído al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Cayetano Torres en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de Capira, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Vistos: Estas cuentas, si bien es cierto que hacen alusión a las sumas invertidas por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Capira, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, en los pagos a los señores contra las Nóminas y recibos por diversos gastos, carecen de la eficiencia que requiere la contabilidad oficial para que puedan ser aprobadas.

Entre los requisitos indispensables es preciso que la documentación sea adicionada en el sentido de remitir el inventario que debe acompañarse a toda rendición de cuentas; porque ese inventario informa los documentos que se envían y que constituyen todos los comprobantes del movimiento que haya habido en la Tesorería durante el lapso a que alcanza el manejo. Deben, pues, venir, conjuntamente con el inventario, en carta avisó del señor Alcalde en donde se detalla los libros que hizo; la lista de la Contribución Comercial, la lista de los ingresos, la de los Egresos, etc., etc., para hacer las confrontaciones del caso, conforme a la Ley.

Además, tanto las Nóminas como los recibos que se cobran, deben llevar adheridas las estampillas requeridas.

Por lo demás, y como faltan no pocos documentos en estas cuentas, este Despacho se abstiene de aprobarlas, y dispone pasarse a la segunda instancia, previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según ordena la Ley.

El Fiscal.

Alberto V. de Icaza.

AUTO

recaído al examen de las cuentas rendidas a este Despacho por el señor Andrés Ureña V., en su calidad de Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera, durante el próximo pasado mes de Marzo.

Vistos: La única objeción que cabe hacer a estas cuentas, es: que debe el señor Tesorero Ureña abstenerse de no tener adherida la estampilla de algún recibo o cuenta o no pilla de rigor o deducirla del pago que verifique para evitar que se le eleve a cargo líquido las insignificantes sumas que arrojan las estampillas que faltan. Por lo demás, se aprueban.

Pásense estas cuentas al señor Gobernador previo envío de una copia de este Auto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Fiscal.

Alberto V. de Icaza.

Agencia Postal de Panamá

MOVIMIENTO

de estampillas en la Agencia Postal de Panamá.

Durante el mes de Marzo, hubo en la Agencia Postal de esta ciudad, el siguiente movimiento de estampillas:

Ventas con 5 por 100 de descuento B. 250.09%

Ventas sin descuento 432.35

Total de ventas B. 392.44%

Quedan en existencia:

Ordinarias:

De B. 0.50 3887

De B. 0.25 107435

De B. 0.20 463965

De B. 0.10 1134122

De B. 0.05 57307

De B. 0.05 406433

De B. 0.02 95321

De B. 0.02% 941149

De B. 0.02 356900

De B. 0.01 322492

De B. 0.00% 1032524

Retario:

De B. 0.01 37740

Aires de recibio:

De B. 0.02% 33729

Recomendados:

De B. 0.05 26237

Estampillas a debe:

De B. 0.01 379465

De B. 0.02 379465

De B. 0.04 479365

De B. 0.10 63433

Valas de respuesta internacional:

De B. 0.06 40332

Libretas:

De B. 1.50 3092

De B. 0.24 9533

De B. 0.44 9579

De B. 0.60 9611

Sobras:

De B. 0.05 2168

De B. 0.02% 9758

De B. 0.01 6134

Pafas:

De B. 0.02% 3233

De B. 0.01 7263

Tarjetas:

De B. 0.02 24729

De B. 0.01 24483

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Fernando, Darío, Patricio, Juan, Trinidad y Serafín Troya, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 30 hectáreas de extensión, denominado "El Cañito", ubicado en el Distrito de Chorrera, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para cada uno de mis mandatos los señores Fernando, Darío, Juan, Patricio, Trinidad y Serafín Troya, solicito a usted la adjudicación gratuita de 5 hectáreas de terreno baldío, habido en el Distrito de Chorrera, en el lugar denominado "El Cañito".

El globo de terreno que por el presente solicito, tiene una extensión de treinta hectáreas aproximadamente y lo constituye las fincas de cada uno de mis mandantes, las que poseen desde hace varios años teniendo en él casas de habitación.

Fundo mi solicitud en el artículo 163 del Código Fiscal por ser solteros todos mis mandantes.

Se denominará "El Cañito" y son sus linderos los siguientes: Norte, linderos de la Zona del Canal; Sur, terrenos libres; Este, camino real de San Pablo a Chorrera y por el Oeste, El Río Cañito.

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 16 de 1918.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos dieciocho y en la Alcaldía del Distrito de Chorrera.

El Administrador,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Eligio Serrano, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Eligio Serrano, natural y vecino del Distrito de Dolega, mayor de edad, casado, panameño y agricultor, pido a usted en razón las prescripciones legales se me adjudique en pleno dominio un lote de terreno de diez hectáreas de extensión en el Distrito de mi vecindario dentro de estos linderos: Norte, posesión del señor Mercedes Salas; Sur, posesión del señor Mercedes Salas; Este, una quebrada sin nombre donde limita el potrero de Patricio Vargas y Oeste, otra quebrada donde limita el potrero de Agustín González.

Acompaño comprobantes necesarios y fundo mi solicitud en los artículos 161, 163 y 166 del Código Fiscal.

David, Diciembre 3 de 1917.

Rúgido del señor Eligio Serrano, que dice no sabe firmar.

J. Miranda.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Dolega, y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras.

A. Terda P.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Lucas Contreras, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Lucas Contreras, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor y católico, ante usted haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 23 de la ley 20 de 1913, en relación con el 30 de la misma ley, pido se me extienda el correspondiente título gratuito de un globo de terreno como de diez hectáreas, que poseo en el lugar de "Rincón de la Muerte", corregimiento de Chiriquí, de esta comprensión bajo los linderos siguientes: Norte, posesión de Victoriano Almengor; Sur, posesión de Andrés Quintero; Este, posesión de Tomás Pitti, quebrada del Zapote de por medio y por el Oeste, camino seccional de Victoriano Almengor.

Declaro que no tengo terrenos conocidos de mi propiedad, más que el lote descrito, que vivo de la agricultura, soy padre de tres hijos hombres y una mujer, soy pobre y me dedico única y exclusivamente a la agricultura.

Ruego, señor Administrador, darle curso a esta solicitud, pues aunque los terrenos descritos no han sufrido la inscripción oficial que ordena la ley en casos análogos a esta solicitud, estoy dispuesto a hacer las gestiones necesarias a fin de no perder mi lote de terreno, por solicitud de cualquier otro que valga de mi pobreza ahogar éste con su solicitud.

David, Septiembre 10 de 1917.

A ruego de Lucas Contreras que dice no sabe firmar.

Arturo C. Bauche.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en lugar visible y de costumbre de esta Oficina, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito y copia de este edicto se entrega al interesado para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Septiembre 5 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Moscote.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José María Meza, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 5 hectáreas de extensión denominada "Los Limones", ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor José María Meza, pido a usted la adjudicación gratuita de 5 hectáreas de terreno baldío, cultivado y cercado con alambré de paja, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro Tortuga; Sur, Los Patroños; Este, El Oeste, Cerro Tortuga y río Chame.

El terreno descrito según las declaraciones que adjunto, es adjudicable, no perjudica a tercero ni encierra morosidad u ocupantes y se denominará "Los Limones".

Soy de usted atento y S. S.

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 13 de 1918.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días, en lugar público de esta Administración, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos dieciocho y en la Alcaldía del Distrito de Chame.

El Administrador,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Simón Silveira ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Presente.

Yo, Simón Silveira, mayor de edad, soltero, panameño y vecino de este Distrito, pido a usted que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 del Código Fiscal, se sirva despa-
chame a título gratuito un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar de "Barbacoa" de esta comarca, cuyos linderos son los siguientes: Norte, el río David; Sur, camino real de David a Las Lomas; Este, posesión de Maximino Muñoz y al Oeste, posesión de los señores Domingo de Obaldía Franceschi y José de Obaldía To-
vane, el cual dedicaré a cultivos agrícolas.

Acompaño a esta solicitud un certi-
ficado del señor Alcalde del Distrito por
medio del cual compruebo que soy pobre
y no tengo tierras bajo ningún título.

David, Abril 10 de 1918.

Simón Silveira

Y para que sirva de formal notifica-
ción a todos los que se consideren per-
judicados con la solicitud inserta y se
presenten a hacer valer sus dere-
chos en el término que se abre por el
presente edicto, se fija éste por el
término de treinta días en este Des-
pacho, en lugar visible y de cos-
tumbre, otro igual y por el mismo
término en la Alcaldía de este Distrito
y copia de él se envía al señor Admi-
nistrador General de Tierras para su
publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 13 de 1918.

El Administrador P. de Tierras.

A. Terán P.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras
Baldías e Indagadas de la Provincia
de Panamá.

Hace saber:

Que los señores, José Isabel y Her-
nándegas Montero y Tomás Barria, por
medio de apoderado, han solicitado de
esta Administración, la adjudicación
gratuita de un globo de terreno baldío
de 20 hectáreas, denominado "El Na-
ranjal", y ubicado en el Distrito de
Chorrera, por memorial que a la letra
dice:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

Por mis mandantes, José Isabel y
Hernándegas Montero y Tomás Barria,
varones, mayores y agricultores los dos
primeros, y mujer soltera, mayor y ma-
dre de familia la última, pido a usted
respectivamente la adjudicación gra-
tuita de 20 hectáreas de terreno baldío
ubicadas en el Distrito de Chorrera y
comprendidas dentro de los siguientes
linderos: Norte, Quebrada Naranjal;
Sur, río Calisito; Este, Quebrada Na-
ranjal y Oeste, camino de Tomasillo.

El terreno descrito es de las adjudica-
bles, no contiene montañas u ocupan-
tes de él, no perjudica a tercero y se
encuentra completamente inculto.

Fundo esta solicitud en los artículos
161 y 163 del Código Fiscal.

Además de las pruebas que presento
adjunto al presente escrito, adjunto o-
tras pruebas para comprobar el derecho
que asiste a mi mandante Tomás Ba-
rria, a las diez hectáreas como madre
de familia.

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 5 de 1918.

Y para que sirva de formal notifica-
ción a todo el que se considere per-
judicado con esta solicitud, y haga valer
sus derechos en tiempo oportuno, se fija
el presente edicto por el término de
treinta días, en lugar público de esta
Administración, hoy diez y ocho de A-
bril de mil novecientos diez y ocho y
en la Alcaldía del Distrito de Chorrera.

El Administrador.

Manoel M. Eimontel P.

El Secretario.

Juan B. Polo.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2
de Mayo próximo, se recibirán en la
Tesorería Municipal propuestas en plie-
gos cerrados para el remate del lote
municipal situado en una de las esqui-
nas de la Avenida Ancon con la prolon-
gación en proyecto de la calle K (an-
tigua "Trinchera"), y distinguido en
el plano respectivo con la letra L, el
cual lote está ocupado en su mayor
parte por construcción de la señora
Meceres de Icaza.

El expresado lote mide por el Norte
14 metros 30 centímetros y limita por
ese lado con el lote Q; por el Sur, 16
metros y colinda con la prolongación
en proyecto de la calle K; por el Este,
23 metros y limita con la Avenida
Ancon, y por el Oeste, 27 metros 30
centímetros y le sirve de lindero el lote
N.

Tiene una extensión superficial de
cuatrocientos veintidós metros quince
decímetros cuadrados (422 m. 15 dm.)
avaluados, incluidos en diez balboas
(B. 4.230.50) el metro cuadrado, o sea un
valor de cuatro mil doscientos treinta
y un balboas cincuenta centésimos (B.
4.231.50).

El pliego de cargos puede consultarse
en la Oficina del suscrito, todos los
días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores
a la base del remate, o sin la consen-
tancia de haberse depositado en la Te-
sorería el diez por ciento (10%) del
valor del lote, para garantizar el cum-
plimiento de las obligaciones que se
contraigan. Dicho depósito quedará a
favor del Tesoro Municipal en caso de
que el adjudicatario no celebrare oportu-
namente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m.
de la fecha arriba indicada, y se oírán
postas y repuestas verbales hasta el mo-
mento de cerrarse la licitación, cuando
se hará adjudicación provisional del
lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efec-
tuarse veintidós horas después de
hecho dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Araúz.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio
en adelante se admitirán solicitudes para
examen de tesis de las personas
que deseen adquirir el diploma de Ido-
nidad profesional, de acuerdo con lo
prescrito en los artículos 11 y 12 del
Decreto Orgánico de la Facultad y de
la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas des-
de el 15 hasta el 30 de los corrientes
en la Secretaría del Instituto Nacio-
nal, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los gra-
dos requeridos para ser admitidos sin
examen deberán antes de presentarse a
dicho examen comprobar en buena con-
dición ante el Presidente de la Facul-
tad al tenor de lo dispuesto por el ar-
tículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester prac-
ticar se llevarán a cabo los días 28, 29
y 30 del presente mes, en el Instituto
Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad.

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Co-
mercio aviso al público que he compra-
do los útiles y parte de la mercancía
de la Cigarrería "Central Cigar Store"
de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante,
quedan abiertas las matrículas de este
plantel.

Para ser admitido como alumno, se
requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de e-
dad, buena salud y no tener menos de
1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en
Escuela Primaria, o en su defecto, ser
aprobado en el examen de ingreso que
tendrá lugar en la Escuela el día 2 de
Mayo y los días subsiguientes que se
fijará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Se-
cretaría del plantel de 8 a 11 a. m., y
de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril
en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario.

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Po-
licía Nacional, hace saber a todo as-
pirante a ser miembro del Cuerpo
que al presentarse a su Despacho para
los efectos de la solicitud, debe lle-
var consigo los siguientes comprobantes,
que demuestren haber llenado las
disposiciones legales y reglamen-
tarias requeridas para pertenecer a
la Institución:

1.º Su fe de bautismo, si es paname-
ño de nacimiento, o la carta de
ciudadanía si fuere naturalizado.

2.º Certificación médica acerca del
estado de su salud y constitución or-
gánica;

3.º Certificación de la Alcaldía de
la Ciudad del Cirujano y de la Direc-
ción del Presidio sobre las detencio-
nes de que hubiere sido objeto en
casos catibecimientos;

4.º Dos cartas de recomendación
de personas bien conocidas y de in-
dubitable honorabilidad, y

5.º Constancia, si hubieren porte-

cedido antes a la Institución, de que
no fueron destituidos por la comisión
de falta alguna.

Además se le hace presente que
debe saber leer, escribir y contar, y
no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguloza.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las mé-
minas o onentas que se traigan al Des-
pacho para ordenar su pago, no serán re-
cibidas sino en las horas de la mañana
de cada día y la entrega de las mismas
se hará en las horas de la tarde del día
siguiente, o se devolverán con las ob-
jeciones del caso si no estuvieren correc-
tas.

El Secretario de Hacienda y Teso-

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento la
término de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro, las horas de despacho son
las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917

El Secretario de Hacienda y Te-
soro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El
Matillo."

Los miércoles de cada semana, a
partir del miércoles 11 de Abril próxi-
mo, habrá en la Tesorería General de
la República, de 2 a 4 p. m., remate
público de los lotes desocupados, en
los terrenos de propiedad nacional
conocidos con el nombre de "El Ma-
tillo."

Las licitaciones de esos lotes se
hacerán conforme a las prescripciones
del Decreto número 17 de 15 de los
corrientes.

Copia de este Decreto puede obte-
nerse en la Tesorería General de la
República, así como informes res-
pecto de los lotes desocupados y las
bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son
válidas en pago de esos lotes los
Bonos de Tesorería mandados emitir
por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la Repu-
blica.

J. M. Alzamora.